



# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1862

Sekzioa D

Liburu-zk. 1757

Negoziatua 3

Espediente-zk. 6

Seriea I

Orriak 1

## G A I A

*San*

Ensanche de la Ciudad - Derriba de los Humallas

## ESPEDIENTEA

Autorización de edificación en la zona táctica  
de la Plaza por R.O. de 5 Junio 1862

Plano de la zona táctica de la Plaza.

Seccion D. - Obras

Negociado 3. Ensamble de la Ciudad

Libro S. 757

Expediente 15.

1862.

Zona Táctica

Plano de la zona táctica de la Plaza  
y autorizacion para edificar en ella  
por R.O. de 5 de Junio de 1862.

## Zonatactica

### Definiciones en las afueras

1. Recurso.
2. concusión
3. Zonatactica - antigua y actual; la primera con ceros negro, y la última con carmin

N.º 9

Suplica para permitir libremente edificaciones en la  
zona militar - fue a virtud de indicacion hecha por  
la comision de la ciudad

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra - aca 27 mayo 1862

La Real orden de 17 marzo, resolviendo favorablemente las Suplicas de esta ciudad, para el derribo de sus murallas, cuando se haya dado principio a las obras de las fortificaciones en el castillo de la roca, abraza una de las concepciones mas importantes, para San Sebastian. - Su suceso esta ligado en el comercio, y no seria posible que conseruaciones a su derribo, por falta de espacio indispensable para las cosas mas precias; y en tal estado no podria aspirar a las mejoras de la epoca, y seria con dolor que otros proyectos mas estranos en la via de la prosperidad, en medio de que su situacion topografica le llama a ser, quizá, grande, y vital al Estado, en el porvenir. - De aqui podra juzgar U. E. en su ilustracion, cuanto apreciaba este vecindario la merced que le concede: ella le da nueva vida, y le abre el camino de su porvenir. - Dispenando U. E. toda su proteccion, y tomando por esta ciudad un vivo interes, la libra de grandes males: la bondad con que tan señaladamente nos apoya, la salta de su deigracia; y nuestra gratitud, unida a la de Dios, le es grande y sincera. - Aprecia a U. E. la expresion de estos sentimientos, el Ayuntamiento que dispone, como en la consideracion del Sr. E. con un fin serio, que desde luego, se deje en libertad completa edificar casas dentro de la zona militar, no preliminarmente en el paraje designado para entender la ciudad, por que se deduce que esto se halla sujeto al plano de que el Ayuntamiento se esta ocupando, y oportunamente elevará a la superior aprobacion, si no en otros puntos que comprenden la zona, en los que se habian construcciones utiles, por que hay localidades donde pueden insertarse con agrado los capataces, y fundar establecimientos que reporten beneficios; y que desde la declaracion de 17 marzo, sean elais, al parecer, los motivos que impedian antes una edificacion. - Suplica por tanto a U. E. este Ayuntamiento que, continuando en prestar su apoyo a esta ciudad, tenga a bien imponer de S. M. (q. D. g) el permiso indispensable para levantar casas y otros edificios dentro de la zona militar, libremente, y sin sujecion a las reglas que hasta ahora se han seguido. - Gracia que espera este Ayuntamiento, que allega a Dios y su real c. U. E. m. m. m. San Sebastian 7 mayo 1862.



Nota, pide que á fin de que  
las mencionadas ventajitas se  
hagan sentir desde luego se  
permite edificarse libremente en  
la Zona Tactica de la misma  
no precisamente en el parage des-  
tinado á estar el Caserío  
de la Ciudad el dia que el  
aprovecho de vino tenga lugar,  
pues que esto ha de verificarse  
con sujecion á un proyecto  
determinado, sino en puntos mas  
lejanos de la ciudad Nueva; y  
tomando S. M. en consideracion  
la suplica de la referida Mu-  
nicipalidad, se ha dignado resol-  
ver que en dha Zona pueda  
desde luego edificarse libremente  
á la distancia de 600 metros  
de las actuales edificaciones,  
cuyo espacio y su soberana  
voluntad se conserve sujeto á  
las prescripciones siguientes.



Por el Ministerio de las Gobernaciones se me dio de Real orden, en 23 de lo actual,

desempeño lo que sigue.

Por el Ministerio de las Guarniciones se ha comunicado a este de las Gobernaciones para que se sepa a fecha 3.ª de Junio último, las

publicas de Real orden que sigue. En orden del Ministerio de las Guarniciones hoy al

tráese al Sr. D. Juan Eugenio general lo siguiente: referente al Contratación de las Obras (y. d. g.)

remesa de una solicitud del Ayuntamiento de San Sebastián en

concerniente a este cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

deberá de ser que, al hacerse cargo de los

Las plazas donde se hayan  
comprido la mejora de las  
Repúblicas del Castillo de las  
Moras, pide que se fije de  
que las mencionadas se hagan  
sentos desde luego, se per-  
mita edificar libremente en  
las zonas tácticas de la misma,  
no precisamente en el para-  
jo destinado a estar en el  
Parque de la ciudad de días  
que el espacio descrito tenga  
lugares, puesto que esto ha de  
reservarse con sujeción a un  
proyecto determinado, más en  
puntos más lejanos de la rita.  
Por tanto, tomando S. M.  
en consideración la súplica de  
la referida municipalidad, se  
ha dignado resolver que en  
dichas zonas pueda desde lue-  
go edificar libremente a la  
distancia de cincuenta metros  
de las actuales fortificaciones,  
cuyo espacio es un soberano



voluntad se conserven sujetos  
a las prescripciones siguientes  
sobre el particular. Desp  
de las ordenes, comunicada por  
el Sucesor Ministro Plenipotenciario  
de las Indias, lo traslado  
a V. para su conocimiento y  
efectos correspondientes."

Lo que traslado a V. a  
los propios fines.

Desp que a V. en S. San  
Sebastian 30 de Julio de 1862

Benito Canalla

Mexico

Don Manuel de Torres y Argente

sobre el particular. De  
Real Orden comunicada por  
dho. Sr. Ministro lo traslado  
á V. E. para su conocimiento.  
Y yo lo transcribo á V. E. con el  
propio Objeto y á fin de que  
se sirva noticiarlo al Excmo.  
Ayuntamiento de esta Ciudad.  
Lo que tengo el gusto de  
hacerle á V. E. para su sa-  
tisfaccion.  
Dien que á V. E. m. p. a.  
Señor Juan de Junio 1762

El Marq. de Lara. Atta

Señor Alcalde y Ayuntamiento de esta Ciudad.

~~London 1847~~

~~Murailles, par su dévotion~~

~~Murailles~~